

Como epílogo de la obra, Salvador Cárdenas Gutiérrez, vuelve sobre el tema de la vida y obra de Guillermo Porras Muñoz, resaltando diversos aspectos de su trayectoria como sacerdote, historiador y jurista, como por ejemplo su apasionado interés por la historia de Chihuahua y su incursión en las investigaciones acerca del gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI. Además de lo anterior, destaca en el escrito de Cárdenas la valoración constante de la sencillez del trato personas que el padre Porras Muñoz manifestaba ante cualquiera que se le acercase.

La obra *500 años de historia de la ciudad de México. Estudio histórico jurídico con motivo del quinto centenario de la fundación de la ciudad de México* constituye una compilación de trabajos innovadores y sugerentes que logra acercar al lector, a una variedad de tópicos inherentes al pasado de la capital mexicana. Las investigaciones incluidas señalan múltiples alternativas para quienes desean buscar nuevas perspectivas para abordar el estudio de la historia urbana a través de contribuciones originales y que desde la interdisciplinariedad, que en el caso de esta obra se observa en el diálogo constante entre la Historia y el Derecho, logren presentar estudios sólidos y bien fundamentados acerca de la ciudad de México, espacio sin el cual no se podría comprender a cabalidad el pasado tanto de la Nueva España como del México posterior a la guerra insurgente.

AUSTREBERTO MARTÍNEZ VILLEGAS
Universidad Anáhuac. México

VÁZQUEZ, Víctor J. y MARTÍN, Sebastián (coords.) *El rey como problema constitucional. Historia y actualidad de una controversia jurídica. Un homenaje a Javier Pérez Royo*, Thomson Reuters-Aranzadi, Pamplona, 2021. ISBN: 978-84-1390-364-4

VERSUS

LAPUENTE, Víctor (Coord.), *Reinventando la tradición. Las monarquías parlamentarias en el Siglo XXI* Thomson Reuters-Aranzadi, Pamplona, 2022. ISBN: 978-84-1391-688-0. Eugenia Torijano Pérez

MONARQUÍA, ¿QUÉ HAY EN UN NOMBRE? UNA LECCIÓN MÁS DE
BARTOLOMÉ CLAVERO (Y DE SU ESCUELA)

Con este epígrafe emulo sin pudor uno de los títulos de la extraordinaria obra de Bartolomé Clavero para rendirle un sincero recuerdo y un modesto tributo. La noticia de su fallecimiento me llegó cuando precisamente estaba cerrando este comentario bibliográfico que gira en torno al volumen coordinado por Sebastián Martín, historiador del Derecho en Sevilla, perteneciente a la

Escuela de Bartolomé Clavero, y por Víctor J. Vázquez, profesor de Derecho Constitucional también de la Universidad de Sevilla, en homenaje a Javier Pérez Royo y que lleva por título *El rey como problema constitucional. Historia y actualidad de una controversia jurídica*¹. El profesor Clavero participa en este homenaje a su colega de Derecho Constitucional con el título «1978: la extraña monarquía», momento, en el que de nuevo asistimos a una lección magistral sobre el fondo y fundamento de nuestra actual monarquía en la que el famoso cuento del rey desnudo vuelve a mostrarnos la ceguera del poder: Bartolomé Clavero se nos antoja como aquel niño que grita: «la legitimación de la actual monarquía española procede del franquismo» y es cuando todos nos paramos a pensar sobre algo que ya sabíamos o intuíamos pero que todos disimulábamos y creíamos que esta nuestra monarquía se fundamentaba en su propia legitimidad histórica.

Porque de esto se trata en estas líneas: de llamar la atención sobre la monarquía española y el tratamiento que recibe en la doctrina actual. Para ello he cotejado dos obras que me llamaron la atención por su antagonismo y que me sirven, a mi modo de ver, para advertir cómo todavía hoy algún sector ve todavía al rey vestido frente a los que lo ven desnudo y lo denuncian y otros que, aun viéndolo desnudo, entienden y permiten que vaya desnudo.

La primera obra es la ya mencionada y coordinada por S. Martín y V. Vázquez y la segunda lleva por título *Reinventando la tradición. Las monarquías parlamentarias en el siglo XXI*², cuyo objetivo es «poner a disposición de los ciudadanos, especialmente los más jóvenes, motivaciones y datos para que perciban a la Monarquía como una institución relevante y perfectamente adaptada a las democracias liberales». ¿Y por qué esta justificación? Porque se han dado cuenta los promotores del volumen que «en los últimos años han proliferado opiniones sobre nuestra monarquía parlamentaria construidas sobre apriorismos ideológicos que, dada su naturaleza, suscitan respuestas que en muchas ocasiones son de carácter emocional. La naturaleza del debate ha derivado en un abandono de argumentos de corte académico, y por tanto empíricos, que expliciten y refuercen la legitimidad de nuestra jefatura de Estado». Y es por lo que el libro se dedica a dar datos económicos y estadísticos de los estados monárquicos ofreciendo conclusiones de lo beneficioso que es para la sociedad tener esta jefatura de estado en un tono que, siento la sinceridad, resulta casi ofensivo para el lector y para el ciudadano en general. Los títulos de los trabajos incluidos nos pueden indicar bien la intención del libro: «Monarquías parlamentarias ayer y hoy», La monarquía parlamentaria española en perspectiva comparada», «Monarquía y economía», «Monarquías y democracias», «La monarquía en la acción exterior del Estado: el caso de España» y «Cómo modernizar la monarquía».

¹ VV. AA., Thomson, Reuters-Aranzadi, Pamplona, 2021.

² VV. AA., Thomson Reuters-Aranzadi, Pamplona, 2022. El volumen está coordinado por Víctor Lapuente y sus autores son Göran Rollnert, Mauro Guillén, Ariane Aunaitre, Alberto Penedés, Charles Powell e Ignacio Molina.

No creo que lo que se denuncia en este volumen sea remediado por el tono del mismo, en clave coste-beneficio y aceptación de una jefatura de estado de portes elegantes hereditarios. Creo, sin embargo, que el debate académico de cualquier asunto debe iniciarse en el origen del mismo y en su significado último y profundo y, por lo que hace a la monarquía, el origen es la desigualdad jurídica, el gobierno de una persona y la relación de sometimiento que existe en esta forma de gobierno, además de basarse en la institución de la familia, y en el caso español, en la familia católica. Desde aquí debe justificarse la existencia de esta monarquía en un estado de Derecho, en el que rige la igualdad jurídica, representativo por ser democrático, esto es, gobernado por todos y no por uno, quienes delegan en una persona, no en su familia, la jefatura del estado por un periodo determinado de tiempo. Partimos entonces de contradicciones que habrá que explicar en términos histórico-jurídicos y no de coste-beneficio, en mi modesta opinión, es decir, explicar la monarquía en un estado democrático, la igualdad de todos los ciudadanos con una jefatura predeterminada por el nacimiento, que rompe el principio de igualdad (roto dos veces por la preferencia del varón en la sucesión) y, en definitiva, la entronización de una familia católica en un estado aconfesional. Esto por lo que se refiere al significado de la palabra e institución monárquica y si nos acercamos al origen y legitimidad de nuestra monarquía, es preciso reconocer su origen dictatorial aunque aceptemos la ficción jurídica de la legitimación por la Constitución de 1978.

Justificar, por otra parte, en términos económicos la jefatura de Estado, vuelve, según vengo insistiendo, a ofender al ciudadano: afirmaciones como que «la monarquía es más barata que la república»³ o «que en las monarquías parlamentarias hay un orden social y bienestar más estable porque no hay un relevo en la jefatura del estado» siguen ofendiendo el entendimiento. Los costes de la monarquía-república no deben ser argumento para justificar la monarquía porque es tratar a los ciudadanos como menores de edad, ya que no se trata de lo que cuesta sino de lo que significa: elegir al jefe del Estado cada cierto tiempo y encomendarle solo a esa persona las competencias propias de la institución, no a su familia. Que en las monarquías parlamentarias haya un mejor nivel de vida no creo que sea por obra de sus reyes, y sigo sosteniendo que argumentos de esta índole menosprecian la inteligencia de los ciudadanos. Justificar lo injustificable, acudiendo a argumentos que, al contrario de lo que se proponía, se centran más en lo emocional y no apelan a la argumentación racional.

Y aquí viene la lección de Clavero y de su escuela. En el volumen que coordinan los ya citados Martín y Vázquez colaboran para homenajear al Prof. Pérez Royo con motivo de su jubilación académicos con distinta percepción del «problema constitucional» a la que se alude en el propio libro, pero cuya lectura no releva al ciudadano lector en una posición de tutelaje, todo lo contrario, exponen los fundamentos histórico-jurídicos con el rigor propio de cada disciplina. Parten los coordinadores de que, lejos de ser la monarquía una solución, tras la

³ Afirmación que se sostiene cada vez menos: <https://www.newtral.es/tu-lo-pagas-que-hace-la-casa-real/20200901/>

abdicación de Juan Carlos I se ha erigido en problema y preocupación, en el sentido de que la placidez y tranquilidad que la monarquía trae intrínsecas, se han desbaratado desde junio de 2014: la abdicación, la transparencia, la inviolabilidad regia, la vinculación con la nación española, la sucesión, el matrimonio, la educación de la heredera, incluso la confesionalidad de la institución. Problemática y preocupación que nos han estallado en la cara por no abordar la regulación normativa de la jefatura del Estado, por no abordar, precisamente, la problemática constitucional, hecho que nos puede llevar a concluir que no era estabilidad y tranquilidad lo que «reinaba» en torno a la institución.

Efectivamente, tenemos un problema, un problema del que no todo el mundo es consciente, porque donde algunos ven un problema, otros ven la solución o la salvación de la nación. Yo creo que tenemos un problema, un problema jurídico de base, de trazo grueso basado en el oxímoron del que partimos: la igualdad y la monarquía. Este es el primer peldaño, el primer ramal del problema, la contradicción interna de nuestro texto constitucional y a partir de aquí, prosiguen las contradicciones y problemas que derivan de este primero no solucionado. Donde hay monarquía no hay igualdad plena y los que no ven este problema defienden el sinsentido con la modernización de la monarquía, o la democratización de la misma, volviendo a incurrir en otro oxímoron, que pasa, entre otras cosas, por apostar y dar por buenos los llamados matrimonios morganáticos como signo de avance, de modernización, argumentario que nuevamente trata a toda la ciudadanía como menor de edad. Por eso es importante traer el origen, el sentido de cada institución: se ha de saber que la monarquía se basa en la familia y la sucesión y que el mismo acto tan personal del matrimonio regio está regulado en la normativa interna porque ha de ser aprobado previamente, pues la esencia de la monarquía es la herencia de los que llevan el mismo rango de sangre, por lo que se cae un principio monárquico fundamental. Este lleva consigo a su vez el hecho de que los consortes tienen el cometido de la procreación, por lo que otro problema que nos plantea la monarquía es el de la imposibilidad de que el rey sea homosexual, puesto que no podrá engendrar hijos de manera natural para cumplir la misión sucesoria. Y un problema más de nuestra monarquía, la catolicidad, de la que no ha habido una renuncia expresa en conformidad con nuestro Estado aconfesional y se entiende, por lo tanto, que el rey debe ser católico, otro problema constitucional en torno a la igualdad. Todo esto que aquí se expresa ya estaba esbozado por los republicanos de finales del siglo XIX, a tenor de lo que Sebastián Martín desarrolla en su trabajo «Monarquía doctrinaria y republicanismo democrático».

Como aludía anteriormente, el libro es un homenaje al Prof. Pérez Royo, uno de los pioneros en plantear la cuestión constitucional de la jefatura de Estado, de abordarla desde una perspectiva jurídico constitucional incorporándola como un asunto más de la doctrina y es en torno a esta institución desde donde se ha abordado este reconocimiento que tiene origen en un Congreso celebrado en 2016 en la Universidad de Sevilla, bajo el epígrafe «Monarquía y Constitución» en el que tanto en el congreso como en el libro final subyace la íntima conexión que ambos conceptos tienen entre la historia y el derecho. Así, se ini-

cia el libro con la contribución del historiador Jesús Millán para situarnos en el punto de partida del problema constitucional: la vinculación entre monarquía y nación en los inicios de nuestro constitucionalismo, «La monarquía española durante la época de formación de los estados nacionales en Europa». Desde esa contribución del historiador se desarrolla el volumen hasta el trabajo final de uno de los coordinadores, Víctor Vázquez, profesor de Derecho Constitucional, donde se analiza la subida al trono de Felipe VI desde la problemática abdicación hasta su intervención el 3 de octubre de 2017, pasando por el repudio a su herencia paterna no institucional, todo problemas: «Repudio sucesorio y utilitarismo regio. Acotaciones sobre la legitimidad en ejercicio de Felipe VI».

Entre ambos trabajos podemos leer las contribuciones de diferentes especialistas que desentrañan la monarquía española en el pasado inmediato de Isabel II y en el presente, no esquivando el republicanismo que obligatoriamente ha de estudiarse en esta visión problemática de la monarquía española. Se suma además a este volumen el caso de la monarquía británica como ampliación del espectro monárquico antagónico, esto es, otra monarquía. En fin, se trata de un volumen que no esquivo este problema con argumentos sólidos que no pretenden justificar la institución sin más o porque es la que nos hace una sociedad más feliz. Tanto los que entienden que la monarquía española encaja perfectamente en nuestra Constitución, como aquellos que argumentan que su presencia está forzada, no tanto la monarquía en sí, sino la de Juan Carlos I, con su alusión nominal y una sucesión discriminatoria, además de la plena inmunidad civil y penal del monarca, todos, decía, ofrecen su argumentación jurídica sólida y metodológica. Y en este sentido, quizá por mi deformación profesional, entiendo que la aportación de Clavero y de Sebastián Martín se presentan como esas lecciones de historia del derecho a las que tan acostumbrados nos tenía el profesor Clavero, como las que sigue escribiendo el profesor Martín.

Completan el volumen los trabajos de Isabel M. Pascual Sastre, «¿Monarquía democrática o monarquía en democracia? Corona y corte en la España del Sexenio (1868-1874)»; Ángeles Lario, «Posición constitucional e intervención política del rey en la restauración (1875-1923)»; Miguel Herrero de Miñón, «La monarquía en la factura de la Constitución»; Javier Pérez Royo, «El ajuste de cuentas con la monarquía como premisa para la edificación del estado constitucional»; Eloy García, «El significado intelectual del rey en la monarquía parlamentaria: entre la democracia simulativa y la veracidad democrática»; Miguel Revenga Sánchez, «Cuando formar gobierno se hace problemático: una lectura del artículo 99 de la Constitución tras el final del bipartidismo»; Laura Gómez Abeja, «Prerrogativa real y ordenamiento constitucional del Reino Unido. Un análisis a cuenta del *brexit*»; Patricia García Majado, «Las prerrogativas jurisdiccionales del monarca en el ordenamiento jurídico español»; Víctor Ferreres Comella, «Monarquía y referéndum»; Blanca Rodríguez Ruiz, «Democratizar lo a-democrático, o de la celebración de un referéndum consultivo sobre la monarquía»; y, finalmente, el de Manuel Carrasco Durán, «El relato legitimador de la monarquía, en crisis».

Es un tópico sostener que entre los Borbones y los españoles hay una inescindible e inquebrantable trayectoria vital que se asienta en el destino resignado de soportar a los reyes de esta dinastía. Pero los tópicos no son sostenibles para fundamentar un asunto de tan alta gravedad como la jefatura del Estado. La forma de Estado es el punto de arranque de la vertebración de una sociedad y no creo que deba despacharse con tópicos o simplezas, inercias o excusas de la índole de que no es lo importante en este momento. Tratar el asunto de la forma de Estado en la España de 2022 no es baladí. Estoy convencida de que la monarquía condiciona unas maneras de comportarse la sociedad⁴ que estimo que no concuerdan con los principios fundamentales de la Constitución y esta quiebra influye y condiciona a su vez la política diaria, aunque no nos demos cuenta. La liturgia que trae consigo la institución es cada vez más difundida y aplaudida, si no admirada hasta la infantilización, y toda liturgia tiene un significado en sus gestos. Estos, si son los de la monarquía, no podrán cohonestar con el principio de igualdad de la Constitución, pero nadie se da cuenta de ello. Observamos las ceremonias sin observar nuestra desigualdad como una situación normalizada. Entro aquí quizá en terreno ajeno como es el de la sociología o antropología, pero lo estimo no tan ajeno si entiendo que la Historia del Derecho es una Historia que debe estudiarse en el marco de la sociedad objeto de estudio. Solo así, explicando su origen, su sentido y su encaje social, político y jurídico podremos esquivar frivolidades y tópicos. No se trata, en definitiva, de distintas formas de Gobierno, sino, al igual que a finales del siglo pasado, de «discrepancias sustantivas en lo que hacía a la organización y el ejercicio del poder, a la relación constitucional misma entre los ciudadanos y sus instituciones» (p. 181).

EUGENIA TORIJANO PÉREZ
Universidad de Salamanca. España

⁴ La monarquía, entre otras cosas, normaliza y da sentido a la nobleza y si bien jurídicamente este grupo de ciudadanos, individuos titulados por avatares hereditarios, no tienen ninguna distinción jurídica especial, sí la tiene, sin embargo, social y económicamente, lo cual es tanto como decir que detentan poder. En torno a ellos existen instituciones que el monarca ha de atender, como la Diputación de la Nobleza, institución presidida por el rey y que es recibida por el monarca en su palacio como otra asociación que en realidad no es igual que las demás.

<https://www.diputaciondelagrandezaytitulosdelreino.es/interes/>